

RESOLUCIÓN No.139-2005 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -, modificado por la Enmienda de 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria en reuniones celebradas en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 7 al 9 de febrero y 9 y 10 de junio ambas de 2005, alcanzó acuerdos sobre aperturas y modificación de derechos arancelarios, así como con la incorporación de una nueva Nota Complementaria al Sistema Arancelario Centroamericano;

Que con base a los acuerdos indicados, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro una propuesta de aperturas, modificación de derechos arancelarios y Nota Complementaria Centroamericana.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 15 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 10, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, las cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Aperturas y modificaciones arancelarias:

CODIGO	DESCRIPCION	CA	GU	ES	HO	NI	CR
0207.13.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos.	II	15	20	50	170	150
0207.14.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos.	II	15	20	50	170	150

CODIGO	DESCRIPCION	CA	GU	ES*	HO	NI	CR
2106.90.7	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:						
2106.90.71	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	II	0	10	0	0	0
2106.90.79	- - - Las demás	10					
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:						
3209.10.10	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	II	0	15	0	0	0
3209.10.90	- - Otros	15					
7009.91.00	- - Sin enmarcar	II	5	15	5	5	5

* Las aperturas y modificaciones contenidas en este cuadro, no implican modificaciones de DAI para El Salvador.

2. Aprobar la siguiente Nota Complementaria en el Capítulo 2, que forma parte del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

- A. Los trozos comprendidos en los incisos arancelarios 0207.13.94 y 0207.14.94, deben incluir cualquier combinación de trozos de gallo o gallina que contenga muslos, piernas, incluso unidos.
3. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 28 de junio de 2005.

Amparo Pacheco
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Norman García
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Azucena Castillo
Ministra de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua